Art. 2º Se crea igualmente una estación telefónica en el poblado de El Fondo, con igual personal y dotación, prolongando para ello la línea que va de Neyba á Tierra Nueva.

Art. 3º Los gastos que se originen de la ejecución de este Decreto se cargarán á la partida ded os mil pesos que se consignan al efecto en el artículo 150 de la Ley de Presupuesto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los nueve días del mes de Abril de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendado: El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones: Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Núm. 5061.—LEY que apropia fondos para el mejoramiento del camino de Higüey a Chabón.—G. O. Núm. 2283 del 17 de Abril 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Ha dado la siguiente

LEY.

Art. único: Se vota la suma de *dos mil pesos* para ayudar con ellos al mejoramiento del camino de Higüey hasta la boca de Chabón, obra para la cual suministrará el Poder Ejecutivo la dirección técnica.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 11 días del mes de Abril de 1911; año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: José R. López.—Ramón Mª Pérez.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 23 días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: Tancredo Castellanos.—I. A. Cernuda.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, y publíquese en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones: Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Núm. 5062.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de consumo a favor de la común de Enriquillo.—G. O. Núm. 2290 del 24 de Abril 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único: Autorizar al Ayuntamiento de Enriquillo á cobrar la siguiente tarifa de impuesto á los artículos destinados al consumo de la común:

a) Por cada 100 kilos de harina	$ 0.12
b) Por cada millar de cajillas de cigarrillos..	0.50
c) Por cada res vacuna que se beneficie en la común..	.100
d) Por cada cerdo que se beneficie en la común	0.50
e) Por cada andullo..	0.05
f) Por cada 100 kilos de sal..	0.20

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 27 días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 47 de a Restauración.

El Presidente del Senado: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: José R. López.—Ramón Mª Pérez.